

DECRETO N° 631

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1.705 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa establece que en la primera Sesión Ordinaria de cada año el Concejo fijará mediante Decreto los días y horas en que han de tener lugar las mismas, pudiendo ser cambiados en cualquier momento en que así se resuelva por los dos tercios de los concejales presentes.-

Que, puesto a consideración del Cuerpo de Concejales la cumplimentación del requisito enunciado precedentemente, por unanimidad se votó el día y la hora en las que se llevarán a cabo las Sesiones Ordinarias para el periodo 2020, disponiendo que si el mismo coincide con un día feriado la sesión se realizara el día hábil siguiente.-

Que, asimismo, el Cuerpo decidió fijar día y hora en la que se realizará la labor parlamentaria, y día y hora límite para la presentación de proyectos, tal como se especifica en la parte resolutive del presente instrumento.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer que las sesiones ordinarias correspondientes al período 2020, tengan lugar el primer y tercer miércoles de cada mes a horas 09:30. Cuando la fecha de sesión, coincida con un día feriado, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la labor parlamentaria tendrá lugar los días lunes previos a los días de sesión a horas 9:00.-

ARTICULO 3°.- Fijar como día y hora límite de presentación de proyectos y despacho de Comisiones por parte de los concejales los días viernes previos a los días de sesión hasta la hora 13:00.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de Marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVAN - Vice Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo